



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2017, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016
DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México a diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acuse de recibo, por parte del Congreso del Estado de Morelos, del oficio SG/116/2018, de tres de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Gobierno de dicha entidad federativa. b) Acuse de recibo, por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, del oficio HTSJ/MCVCL/0163/2018, de tres de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. c) Acuse de recibo, por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del oficio ST/0901/2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Hacienda de dicha entidad federativa. d) Impresión de detalles de pago realizado por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos al Poder Judicial de dicha entidad federativa, el doce de abril de dos mil dieciocho, con referencia alfanumérica "AMPL PPTAL PARA CUMPLIMIENTO DE DECRETO". 	<p>016942</p>

Documentales recibidas el diecisiete de abril pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

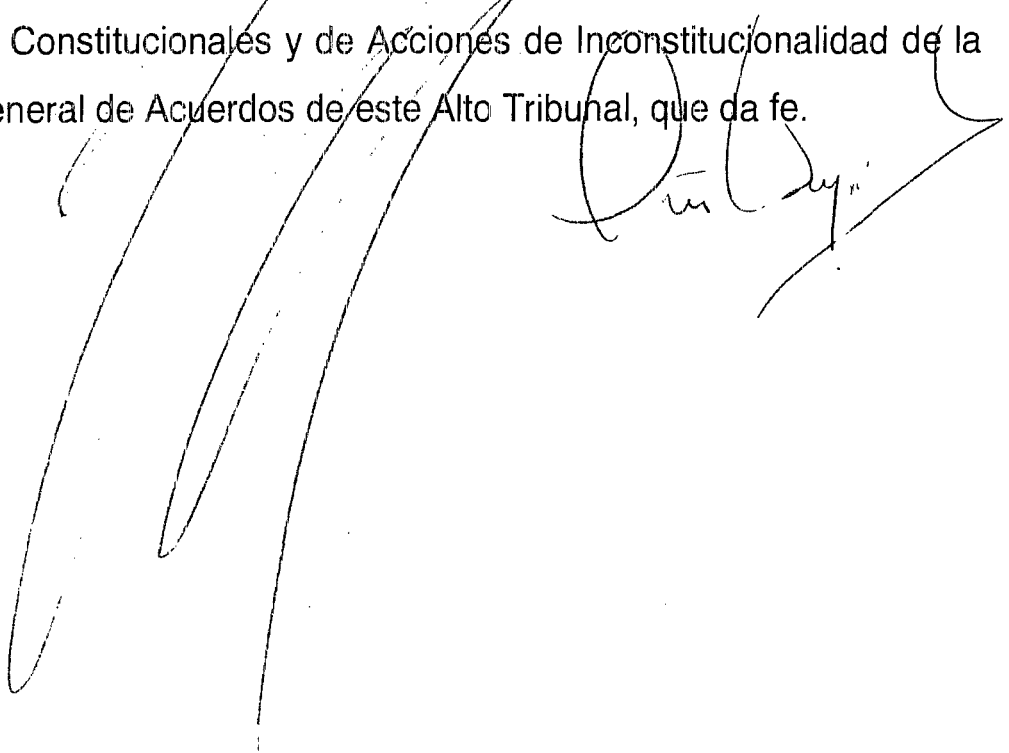
Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en la controversia constitucional de la cual deriva el presente asunto, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de marzo pasado, consistente en informar lo que, en el ámbito de su competencia, determinara en relación con la publicación del Decreto dos mil seiscientos seis (que abroga el diverso dos mil doscientos sesenta y uno); al respecto, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese.

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2017,
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS
EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz**, **Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en términos del artículo 13¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR 9

¹ Artículo 13. Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.